

SAN JOSÉ DE LAS SALINAS, 3 de Agosto de 2020

**DECRETO N° 21/2020**

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/2020 de fecha 02/08/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/2020 de fecha 02/08/2020, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga del distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o transiten en nuestra Provincia hasta el día 16 de agosto del cte. año, y para toda la Provincia de Córdoba, sin establecer excepciones.

Que, asimismo, se limita la circulación de las personas dentro del Departamento donde resida, excepto que posean el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19" que los habilite a tal efecto.

Que, igualmente, el Decreto establece normas de conductas generales a respetar por todos los vecinos y por las distintas actividades económicas, como también las prohibiciones de actividades en los mismos términos que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 que oportunamente esta Municipalidad ha adherido.

Que, sin dudas, las medidas que se establecen en el mencionado Decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias

para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

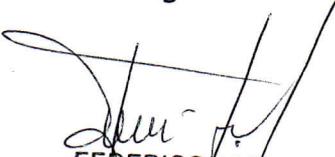
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LAS SALINAS, EN  
ACUERDO GENERAL DE SECRETARIO,**

**DECRETA**

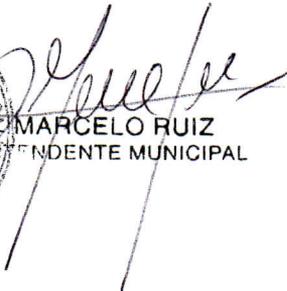
**Artículo 1°: ADHIÉRASE** la Municipalidad de San José de las Salinas a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/2020 de fecha 02/08/2020 del Poder Ejecutivo Nacional en sus mismos términos y condiciones.

**Artículo 2°: SOMÉTASE** el presente Decreto ad referéndum del Concejo Deliberante, a cuyo fin **CONVÓQUESE** inmediatamente a Sesiones Extraordinarias a dicho Cuerpo.

**Artículo 3°: PUBLÍQUESE**, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.

  
FEDERICO JACHUF  
SECRETARIO  
ADMINISTRATIVO



  
MARCELO RUIZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

SAN JOSE DE LAS SALINAS, 17 de Agosto de 2020

**DECRETO N° 22/2020**

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/2020 de fecha 16/08/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/2020 de fecha 16/08/2020, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga del distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o transiten en nuestra Provincia hasta el día 30 de agosto del cte. año, y para toda la Provincia de Córdoba, sin establecer excepciones.

Que, asimismo, se limita la circulación de las personas dentro del Departamento donde resida, excepto que posean el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19" que los habilite a tal efecto.

Que, igualmente, el Decreto establece normas de conductas generales a respetar por todos los vecinos y por las distintas actividades económicas, como también las prohibiciones de actividades en los mismos términos que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 que oportunamente esta Municipalidad ha adherido.

Que, dentro de las prohibiciones, el Art. 9° establece que no están autorizadas, entre otras actividades, *la realización de eventos culturales, recreativos y religiosos en espacios públicos o privados con*

*conurrencia mayor a diez (10) personas. Los mismos deberán realizarse, preferentemente, en lugares abiertos, o bien respetando estrictamente el protocolo que incluya el distanciamiento estricto de las personas que no puede ser inferior a DOS (2) metros, y en lugares con ventilación adecuada, destinando personal específico al control del cumplimiento de estas normas.*

Que, atento los recientes casos registrados en poblaciones vecinas del virus SARS-CoV-2, resulta necesario a los fines de evitar la propagación del mismo, la limitación de las actividades religiosas y toda otra que importe reuniones con más de diez personas hasta el día 30 de agosto del cte. Año, a cuyo fin deberán suspenderse, en forma total o parcial, las autorizaciones vigentes y Protocolos autorizados.

Que, a su vez, el Art. 27 del Decreto de Necesidad y Urgencia dictado por el Gobierno Federal, estable que las autoridades de las jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional, en coordinación con sus pares de las jurisdicciones Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Autoridades Municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrá los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas previstas en el presente decreto, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

Que, sin dudas, las medidas que se establecen en el mencionado Decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LAS SALINAS, EN  
ACUERDO GENERAL DE SECRETARIO,**

**DECRETA**

**Artículo 1º: ADHIÉRASE** la Municipalidad de San José de las Salinas a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/2020 de fecha 16/08/2020 del Poder Ejecutivo Nacional en sus mismos términos y condiciones.

**Artículo 2º: ORDÉNESE** estricto cumplimiento a las prohibiciones establecidas por el Art. 9º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/2020, atento los fundamentos expresados en los considerandos del presente Decreto, y, en consecuencia, **SUSPÉNDASE** hasta el día 30 de agosto del cte. año las autorizaciones y Protocolos vigentes, en forma total o parcial, en relación a las actividades religiosas, recreativas, culturales y deportivas, siempre que importe reuniones con más de diez (10) personas.

**Artículo 3º: SOMÉTASE** el presente Decreto ad referendum del Concejo Deliberante, a cuyo fin **CONVÓQUESE** inmediatamente a Sesiones Extraordinarias a dicho Cuerpo.

**Artículo 4º: PUBLÍQUESE**, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.

  
FEDERICO JACHUF  
SECRETARIO  
ADMINISTRATIVO



  
MARCELO RUIZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

**SAN JOSE DE LAS SALINAS, 24 de agosto de 2020.-**

**DECRETO N° 23 /2020**

**VISTO:**

Lo dispuesto por el Artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y las atribuciones de este Departamento Ejecutivo Municipal establecidas en el Artículo 49 de la misma Ley;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, para la consideración, despacho, resolución y superintendencia de los asuntos de competencia del Departamento Ejecutivo Municipal, el Intendente Municipal debe designar Secretarios quienes refrendaran sus actos, sin cuyo requisito carecerán de validez.

Que, en el marco de la Ordenanza Orgánica Municipal, esta Municipalidad cuenta con una Secretaría de Administración.

Que en tal dirección resulta oportuno de acuerdo a los requerimientos de los tiempos actuales, la designación del Secretario de Obras y Servicios Públicos, para que desempeñe las funciones previstas por la Ordenanza N° 345 y modificatorias.

Que es una atribución de este Departamento Ejecutivo la Designación de los Secretarios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Que, el Sr. Walter Aldo JACHUF, DNI N° 16.980.384, reúnen los antecedentes suficientes dentro del Municipio dado su pertenencia en la planta de personal Municipal, en los cuales ha demostrado eficiencia, dedicación y transparencia en el manejo de la cuestión públicas.

Que, asimismo, cumple con los requisitos establecidos por la legislación municipal vigente, no estando comprendido en las causales de inhabilitación ni siendo incompatible para el cargo a ocupar, en un todo de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

En su carácter de Jefe de la Administración Pública Municipal (arts. 49° y 50°, Ley Orgánica Municipal – 8102 y modificatorias) y demás facultades que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LAS SALINAS**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** **DESIGNASE** en el cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de las Salinas al Sr. **Walter Aldo JACHUF**, DNI N° 16.980.384, a partir del día 1° de Septiembre de 2020, con la misma remuneración que percibe actualmente como Agente Municipal mas adicional por gasto de representación.

**Artículo 2°:** **OTORGUESE** licencia por razones particulares mientras se desempeñe en el Departamento Ejecutivo al Agente Municipal Sr. **WALTER ALDO JACHUF**, DNI N° 16.980.384, en su cargo que reviste en la Categoría 16 del Agrupamiento Maestranza y Servicios Generales, Tramo Auxiliar Técnico Asistencial I, a partir del día 31 de Agosto de 2020, sin goce de haberes, conforme lo dispuesto por Estatuto del Empleado Municipal, Art. 51° de la Ley 7233 y Decreto Reglamentario N° 1080/86 y modificatorios.

**Artículo 3º: NOTIFIQUESE** el presente Decreto al Agente mencionado, y a la Oficina de Personal, a sus efectos.

**Artículo 4º: PUBLÍQUESE**, Protocolícese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

  
FEDERICO JACHUF  
SECRETARIO  
ADMINISTRATIVO



  
MARCELO RUIZ  
INTENDENTE MUNICIPAL